que no se ynnoue ni alborote en la dicha
Villa y su Tierra y Jurisdiçion
y que los Alcaldes ordinarios
y demas Justiçias de la dicha
Villa y su Tierra y Jurisdiçion
no puedan conocer ni conozcan
de los pleitos y causas que
tocaren a la dicha Alcaldia
mayor y Corregimiento
sino que dexen y remitan
todos los dichos pleitos y
causas ante el dicho Alcalde
mayor y Corregidor para
que los vea y determine
segun y como y de la manera
que los podia y debia ver
y determinar el dicho
Corregidor Don Juan de
Mendoça y no de otra
manera alguna so pena
de cada quinientos mrs.
para la Camara de su
Magestad y de privaçion
de sus oficios en la qual
dicha pena desde agora
para entonces como para
entonces les condeno y
mando que sean executados
en sus bienes y en cada
uno de ellos y en sus
fiadores y mando a
qualesquier escriuanos
de su Magestad que
para lo susodicho fueren
requeridos den y
pongan en ello la mano
y no hagan ni fagan
sobre ello ni cosa alguna
ni parte de ello
otra cosa ni en
contrario por alguna
manera so pena de
la dicha pena y de
cada diez mil mrs.
para la dicha Camara
de su Magestad y
mando que esta mi
Carta sea pregonada
en la plaça publica
de la dicha Villa
de Madrid por
pregonero y ante
escriuano publico
estando presente
el Alcalde
Alonso de Carvajal
en nueve
dias del mes de
Abril de mil y
quinientos y

Dada en la Villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Março de mill y quinientos y sesenta y quatro años. Yo el Rey. Refrendada de Antonio de Eraso. Señalada del Consejo.

En la Villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Março de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante el Señor Alcalde Alonso de Carvajal en presençia de mi Juan Vazquez escriuano de su Magestad y del numero de la Villa de Madrid y testigos de yuso escriptos se leyo esta Carta de su Magestad del Rey nuestro Señor de suso contenida y la obedeçio como Carta de su Rey y natural Señor y dixo que en quanto a su notificaçion y lo en ella contenido estaua presto de lo guardar y cumplir segun y como en ella se contiene y lo firmo de su nombre. Alonso de Carvajal. Ante mi Juan Vazquez escriuano de su Magestad y del numero de la Villa de Madrid.

Y luego yncontinente en la dicha Villa de Madrid a veynte y quatro dias del dicho mes de Março de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante el dicho Señor Alcalde Alonso de Carvajal en presençia de mi el dicho escriuano se leyo esta Carta de su Magestad del Rey nuestro Señor de suso contenida y la obedeçio como Carta de su Rey y natural Señor y dixo que en quanto a su notificaçion y lo en ella contenido estaua presto de lo guardar y cumplir segun y como en ella se contiene y lo firmo de su nombre. Alonso de Carvajal. Ante mi Juan Vazquez escriuano de su Magestad y del numero de la Villa de Madrid.

Y luego yncontinente en la dicha Villa de Madrid a veynte y quatro dias del dicho mes de Março de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante el dicho Señor Alcalde Alonso de Carvajal en presençia de mi el dicho escriuano se leyo esta Carta de su Magestad del Rey nuestro Señor de suso contenida y la obedeçio como Carta de su Rey y natural Señor y dixo que en quanto a su notificaçion y lo en ella contenido estaua presto de lo guardar y cumplir segun y como en ella se contiene y lo firmo de su nombre. Alonso de Carvajal. Ante mi Juan Vazquez escriuano de su Magestad y del numero de la Villa de Madrid.